

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada OMIRA FLOREZ PINTO se notificó personalmente de la actuación, mediante acta de notificación efectuada por el Despacho de fecha 21 de julio de 2021.

2. Así las cosas y en atención a que la demandada en comunicación de 3 de agosto de 2021 solicitó designación de abogado en amparo de pobreza, en dichos términos y ajustándose a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

2.1 CONCEDER amparo de pobreza a OMIRA FLOREZ PINTO.

Recuérdese que el amparado de pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

2.2. DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza de la demandada OMIRA FLOREZ PINTO, a la abogada (o) MANUEL ANTONIO PARDO MAYORDOMO<sup>1</sup>, de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo con el artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante el correo electrónico. **Proceda secretaría de conformidad, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el expediente digital y dejando las constancias del caso.**

2.3. SUSPÉNDASE los términos para contestar la demanda, hasta tanto se notifique el abogado designado.

3. Por Secretaría procédase a remitir la totalidad del expediente de la referencia al correo electrónico del extremo pasivo, esto es, [omairaflorezpinto21@gmail.com](mailto:omairaflorezpinto21@gmail.com)

4. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los ordinales "Quinto y Sexto" del auto emitido el 22 de junio de 2021. **Procédase de conformidad.**

---

<sup>1</sup> Email: [parmay@hotmail.com](mailto:parmay@hotmail.com) Cel: 3103829599

5. Notifíquese a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 147 a la hora de las 8:00 a.m.  
17 SEPTIEMBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **2d0fc46dfd3bd30c6419dbd1c4e337e68b9893159f4493ed294a989fbc514cc**

Documento generado en 16/09/2021 04:47:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>